

Miércoles, 26 de abril de 2017

## Sección I - Administración Local

### Municipio

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal n.º 31 Reguladora de la tasa por la utilización de espacios culturales.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional sobre la aprobación de la "Ordenanza Fiscal n.º 31 Reguladora de la tasa por la utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara" adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2017, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la mencionada Ordenanza Fiscal:

#### **ORDENANZA FISCAL N.º 31 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, establece la tasa por la utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Con esta Ordenanza se pretende la regulación y optimización de recursos en beneficio de la comunidad, así como dotar a la ciudadanía de mejores medios para diversificar la calidad del conocimiento y divulgación de culturas.



Miércoles, 26 de abril de 2017

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los siguientes espacios de uso cultural, en los términos establecidos en la presente Ordenanza:

- Casa de la cultura.
- Salón de actos Luis Rivera.
- Sala de conferencias.
- Conventual de Santa Clara.
- Sala de conferencias.
- Galería de exposiciones temporales.
- Centro joven.
- Sala de audiovisuales.
- Castillo- Baluarte.
- Aulas disponibles.
- Centro de formación. Calle Cristóbal Flores.
- Aulas disponibles.
- Plaza de toros.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

No estará sujeta la utilización de los espacios culturales mencionados en el artículo anterior cuando se destinen a actos benéficos.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a los que se les autoricen la utilización de los espacios de uso cultural por los que se produce el hecho imponible.

Artículo 5º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Miércoles, 26 de abril de 2017

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6º. Exenciones.

Estarán exentos de pago de la presente tasa por la utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara:

- 1.- Los centros de enseñanza, públicos o concertados.
- 2.- Las Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en la localidad legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y demás registros pertinentes.
- 3.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia de alcántara o sus organismos autónomos así como otras entidades públicas y entidades no lucrativas.

Estas exenciones tendrán lugar en los términos y horarios previamente fijados por el Ayuntamiento para el uso de las instalaciones por estos colectivos, reservándose éste la posibilidad de modificar, cancelar o variar las actividades, instalaciones u horarios, para ello se requerirá previa solicitud.

Artículo 7º. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada por las siguientes tarifas:

| Conceptos  | Uso                | Laborables | Festivos   |
|--|--------------------|------------|------------|
| • Casa de la cultura:<br>• Sala de conferencias.<br>• Conventual de Santa Clara:<br>• Sala de conferencias.<br>• Centro joven:<br>• Sala de audiovisuales.<br>• Castillo-Baluarte: | Curso de formación | 4,00€/hora | 4,00€/hora |



Miércoles, 26 de abril de 2017

|  |                     |                    |                    |
|--|---------------------|--------------------|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aulas disponibles.</li> <li>• Centro de formación:</li> <li>• Aulas disponibles.</li> <li>• Casa de la cultura:</li> <li>• Sala de conferencias.</li> <li>• Conventual de Santa Clara:</li> <li>• Sala de conferencias.</li> <li>• Galería de exposiciones temporales.</li> <li>• Centro joven:</li> <li>• Sala de audiovisuales.</li> <li>• Castillo-Baluartes:</li> <li>• Aulas disponibles.</li> <li>• Centro de formación:</li> <li>• Aulas disponibles.</li> </ul> | Actividad comercial | 25,00€/hora        | 25,00€/hora        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casa de la cultura:</li> <li>• Salón de actos Luis Rivera.</li> </ul>   | Actividad comercial | 50,00€/hora        | 50,00€/hora        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casa de la cultura:</li> <li>• Salón actos casa de la cultura.</li> </ul>   | Actividad cultural  | 20,00€/acto        | 20,00€/acto        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plaza de toros</li> </ul>   |                     | 100,00€/día        | 100,00€/día        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico de sala</li> </ul>  |                     | 12,00€/hora        | 15,00€/hora        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brigada de obras. Un obrero</li> </ul>  |                     | 12,00€/hora        | 15,00€/hora        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desplazamientos brigada de obra. Portes urbanos y campiña</li> </ul>  |                     | 6,00€/ida y vuelta | 6,00€/ida y vuelta |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquiler mesa</li> </ul>  |                     | 1,00€/día          | 1,00€/día          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquiler de silla</li> </ul>  |                     | 0,25€/día          | 0,25€/día          |

CVE: BOP-2017-1837  
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 26 de abril de 2017

|   |  |             |             |
|---|--|-------------|-------------|
| •Tramo de barra para verbenas (3mts. aproximadamente) |  | 3,00€/día   | 3,00€/día   |
| •Equipos de luces y sonido                            |  | 10,00€/hora | 10,00€/hora |
| •Proyectores  |  | 5,00€/hora  | 5,00€/hora  |

- Los horarios estarán disponibles en la página [www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es). y en las entradas principales de los edificios.

Serán flexibles para compatibilizarlos con la duración de las actividades, siempre que no perjudiquen los derechos de los trabajadores ni supongan dificultades para el Ayuntamiento.

Asimismo podrán modificarse en las estaciones anuales, en las fiestas o en las vacaciones escolares, con el fin de facilitar y conciliar los horarios con los cambios de usos.

Artículo 8º. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento en que se notifique la autorización para la utilización del espacio solicitado por el sujeto pasivo. Sin el abono de la misma no podrá hacerse uso del espacio.

Artículo 9º. Normas de Gestión.

1.- La utilización de los espacios mencionados en esta Ordenanza estará supeditada a la obtención de la previa autorización municipal correspondiente.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado.

2.- Las solicitudes para la autorización de la utilización puntual de los espacios culturales establecidos en esta Ordenanza se realizará mediante modelo elaborado al efecto (Anexo I), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, sito en Plaza de la Constitución, 1. C.P. 10500, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo



Miércoles, 26 de abril de 2017

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha de comienzo del uso que se solicita, con el fin de organizar cuestiones técnicas y de logística, así como para evitar situaciones de solapamiento con otras actividades. Solo en aquellos casos en que por razones de que se pueda perder una ocasión excepcional para realizar una actividad inaplazable, se estimará que pueda solicitarse el espacio correspondiente en un tiempo inferior.

Además, la solicitud se cursará siempre con anterioridad a la publicidad del acto y del compromiso que puedan adquirir los convocantes, a nivel interno, con probables asistentes. En consecuencia, y para evitar una imagen de desorganización que suele recaer sobre el Ayuntamiento, será desestimada cualquier solicitud que incumpla con este requisito, aunque la solicitud tenga una antelación superior a quince días.

3.- Una vez recibidas las solicitudes serán examinadas por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Cultura, quienes emitirán informe sobre la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto. En caso de concurrencia de dos solicitudes para el mismo espacio y horario, se propiciarán fórmulas que eviten la exclusión de una de ellas.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Prevalecerá cualquier acto público de carácter estatal (actos electorales o municipales).
- Tendrán preferencia en los ensayos las asociaciones o colectivos cuyas representaciones sean más inmediatas.
- Esta preferencia podrá ejercerse a treinta días de la representación para la que se ensayan.
- Ninguna asociación tendrá privilegio ni monopolizará acciones que vayan en detrimento de las demás.
- Los espacios se utilizarán para la actividad solicitada y no generarán derecho alguno para futuras actividades, en base a principios de ética social y de igualdad de oportunidades.
- Ante la demanda de espacio y la carencia de los mismos, no se concederán estancias con fines sólo de almacenaje.

4.- A la vista del informe, se resolverá por parte de Alcaldía, notificándose dicha resolución al interesado.

Las Asociaciones que tengan espacios concedidos, deberán realizar sus actividades en dichos espacios, salvo que por necesidad de aforo requieran uno superior.



Miércoles, 26 de abril de 2017

5.- Una vez que se notifique la autorización para la utilización del espacio solicitado el sujeto pasivo está obligado a ingresar el importe de la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

En caso de que no fuese posible la utilización de las instalaciones por causas no imputables al sujeto pasivo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6.- Cuando por la utilización de los espacios culturales regulados en la presente Ordenanza, éstos sufrieran algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio de la Tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción. Asimismo el Ayuntamiento no se responsabilizará de pérdidas, robos o deterioros del equipamiento o material particular.

7.- La publicidad de los actos en los que participe este Ayuntamiento deberán incorporar el logotipo oficial del mismo, que le será facilitado por el Área de Cultura. Asimismo se divulgará por los medios gestionados por el Ayuntamiento.

Aquellos casos en los que una asociación no disponga de medios técnicos, se dará apoyo en el diseño de la publicidad.

Artículo 10º. Especificaciones sobre exposiciones.

Se presentará un proyecto en el formato que más convenga al autor y que sea compatible con los medios técnicos del Ayuntamiento, junto con el modelo de solicitud adjunta a esta Ordenanza.

El autor se ocupará del traslado de las obras y del montaje y desmontaje de la exposición. Podrá contar con la asistencia del personal técnico del Ayuntamiento.

El material expuesto usará los dispositivos que haya en la sala, por lo que no se permitirá la utilización de otros que puedan dañar las instalaciones.

El tiempo de apertura y cierre de la exposición estará sujeto al del horario del edificio en el que se monte.

El personal adscrito al centro no está obligado a estar pendiente de la exposición, ni se le hará responsable de las probables incidencias que puedan ser causadas a las obras.

Artículo 11º. Normas de uso.



Miércoles, 26 de abril de 2017

Como normal general, los titulares del uso de los distintos espacios culturales se sujetará a las siguientes normas:

- Se encargarán de velar por el buen uso de las instalaciones y de los equipos cedidos.
- Del control del aforo y del orden.
- De prever acciones inmediatas en caso de emergencia, siguiendo los planos de evacuación expuestos en las salas.
- De la limpieza.
- En días de representaciones, de proyecciones, de conferencias o de cualquier actividad, quedarán suspendidos los ensayos que puedan interferir en el montaje, la audición o desarrollo del acto que se esté llevando a cabo.
- De cuantas otras especificaciones se indiquen en la autorización correspondiente.
- Por respeto a quienes estén en escena (ya sea teatro, representación musical, conferencias o cualquier otro tipo de acto) y al resto del público, se ruega permanecer en silencio y sin realizar acciones de distracción, por lo que no se permite:
  - Utilizar móviles; en todo momento estos dispositivos permanecerán en modo de silencio.
  - El uso de comida, de frutos secos con cáscara o de cualquier tipo de golosina con envoltorio ruidoso.
  - Salir o entrar de la sala en cualquier momento. Se ruega utilizar los entreactos o los descansos, salvo que sea causa de fuerza mayor.
- Durante el mes de agosto no se realizarán verbenas promovidas por asociaciones.
- Las asociaciones que contraten actividades lucrativas sometidas al pago de propiedad intelectual, se harán cargo de los gastos que facture la SGAE.
- Asimismo, los solicitantes se comprometerán a proporcionar la calidad que publicitan, sea cual fuera el objeto de sus servicios, así como el respeto por el espacio que ocupen y por cuantos equipos o útiles se pongan a su disposición.

Por necesidades de determinadas tareas organizativas internas, entre el 20 de diciembre y el 10 de enero los centros permanecerán inactivos a efectos públicos, excepto para Reyes Magos y Paje Real. Este cierre no afectará a la gestión administrativa.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones que la complementan y la desarrollan.



Miércoles, 26 de abril de 2017

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo definitivo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia de Alcántara , 19 de abril de 2017

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Miércoles, 26 de abril de 2017

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ESPACIOS CULTURALES

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Un espacio público para la siguiente actividad

- Taller<sup>1</sup>     Concierto     Ensayo     Curso<sup>2</sup>     Reunión  
 Conferencia     Exposición     Presentación libro     Encuentros de asociaciones

Otras \_\_\_\_\_

Temática \_\_\_\_\_

Ponente. Autor. \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ y hora \_\_\_\_\_ de apertura del espacio, a efectos de montaje y cuestiones técnicas

Fecha \_\_\_\_\_ y hora de inicio \_\_\_\_\_ y de finalización \_\_\_\_\_ aproximada.

Aforo \_\_\_\_\_

Necesidades técnicas

- Sonido     Proyector     Técnico     Ordenador a aportar por el solicitante  
 Diseño del cartel<sup>3</sup>

Otras necesidades ajenas a esta concejalía

• De orden social y asistencial

- Policía local     Protección civil     Cruz Roja

• De carácter material

Cantidad de mesas \_\_\_\_\_ Cantidad de sillas \_\_\_\_\_

Indicar alguna más \_\_\_\_\_

Valencia de Alcántara, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_.

Firma.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

<sup>1</sup> Para esta actividad, se ruega, a efectos de realizar la memoria anual, que al terminarla nos envíen un informe con el número de participantes, breve opinión sobre las condiciones del espacio, interés, nivel de satisfacción y una fotografía de plano general.

<sup>2</sup> Igual que en el punto anterior.

<sup>3</sup> La impresión de carteles debe solicitarse a la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

